

INCIDENCIAS EN EL ESCRUTINIO GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SEVILLA

La Junta Electoral Provincial no obedece ni a la Ley (art. 105 y 106 de la LOREG), ni a la doctrina reiterada de la JEC, de las que se infiere claramente que PROHÍBE utilizar la plataforma del Ministerio del Interior con los datos provisionales en el Escrutinio General (Acuerdo 208/2024), ordena que realicen de modo INDEPENDIENTE el Escrutinio General, de modo que escruten todas las actas de sesión de las mesas electorales, recojan los datos en un instrumento técnico propio e independiente (art. 105), y realicen la correspondiente suma de totales (art. 106).

1. Se han dividido en tres secciones, sin aviso previo al representante de la candidatura; es una falta de información importante, para prever el número de apoderados suficiente para estar presentes en las tres salas habilitadas. Además, como por la mañana algunos apoderados y público fue rechazado por falta de aforo (solo los que caben sentados, que son 20 personas, aunque no había ningún cartel con el aforo máximo de la sala), éstos se fueron, y hubo que llamarlos con urgencia para atender a las tres salas.
2. Sin haber comenzado la sesión en la sala 2, ya se estaban abriendo los sobres sin aviso a los representantes, que hemos entrado al ver que procedían a abrir sobres; preguntados si había comenzado la sesión nos confirman que no, que están abriendo sobres para ordenar las actas.
3. La sesión ha comenzado con demora, a las 13.50h.
4. En la sala n. 1, la representante de Iustitia Europa pregunta cómo van a proceder, y el Secretario explica que van a cotejar los datos de las actas que extraen de los sobres, con los datos provisionales que visualizan en la pantalla del ordenador de la empresa Indra, y si hay alguna diferencia, se corrige en la aplicación de datos provisionales. El Presidente toma la palabra y corrobora todo lo dicho por el Secretario, y amenaza con expulsar a quien del público interrumpa la sesión con preguntas. La representante de IE aclara y se identifica como tal, y el Presidente le insiste que no puede interrumpir con preguntas, sino solo con alegaciones sobre actas concretas. Ella insiste en que quiere saber dónde van a anotar los datos de las actas, no contestan, e insisten tanto el Presidente como el Secretario en que están cumpliendo la LOREG y lo indicado por la JEC, aunque no como al representante de IE le gustaría.
5. Es imposible por los representantes de las candidaturas y por el público, comprobar que los datos de actas de sesión y datos provisionales de la mesa correspondiente en la pantalla, están correctos; en la Sala n. 1 se hace de modo privado en dos mesas a la vista de todos, cada una con un ordenador y dos funcionarios, uno lee al otro el acta y el otro comprueba la pantalla y de modo similar en las Salas 2 y 3.
6. Que conste que en la sesión del Escrutinio General la Junta Electoral ha realizado una tarea distinta a la ordenada en los artículos 103 y ss de la LOREG, donde en ningún precepto se dice que en la sesión del Escrutinio General haya que cotejar actas de sesión con datos provisionales de las mesas electorales, ni tiene entre sus funciones auxiliar al Ministerio del Interior en la corrección de los datos provisionales.
7. Que conste que la Junta Electoral NO ha realizado los actos ordenados en el art. 105.2 de la LOREG, puesto que:

- a. No ha recogido los datos en un instrumento técnico propio e independiente, sino que se ha servido de los datos provisionales obrantes en la aplicación del Ministerio del Interior.
 - b. No ha sumado los datos anotados, puesto que no los ha anotado, sino que la suma de datos definitivos es realizada por la aplicación con los datos provisionales y volcada de modo automático en un formulario de la aplicación, desde la que se descarga en PDF y/o se imprime el Acta del Escrutinio General.
8. El Secretario ha advertido que no se puede grabar o fotografiar durante este acto público, cuestión sobre la que la JEC no ha emitido doctrina alguna. En la Sala nº 3 han expulsado a una persona por grabar.
9. Las tres salas se han cerrado simultáneamente al mediodía, interrumpiendo para ir a comer.
10. Es improcedente que no tengamos acceso en un punto único de publicidad activa a todas las actas de escrutinio y a los datos del escrutinio provisional a nivel de mesa electoral, como hemos solicitado. Sin poder revisar todas las actas antes del escrutinio general, hay indefensión en los partidos que carecen de apoderados en algunos colegios electorales. Además, tenemos muchas quejas de colegios electorales que se han negado a colocar el acta de escrutinio en la entrada del mismo y por lo tanto no se pueden consultar al día siguiente.
11. En la Sala 1, el equipo 1 se ha saltado la consulta de sobres nº 1, aleatoriamente, de modo, que ni siquiera la acción de cotejar se ha realizado con las actas de todas las mesas. Lo mismo ha ocurrido en la Sala nº 3, los equipos de cotejo pasan sobres sin consultar las actas que contienen, ni nos quieren decir qué sobres son los que no han cotejado.

Sevilla, 14 de junio de 2024

SALA 1. Sala de la 6º.

Equipos 1. Aguadulce a Cañada Real y

Equipo 2. Carmona a Écija 1-9-A a 2-3-B

Equipo 3. Écija 2-4-A a 3-2-U, Martín de la Jara 1-1-A a Molares, Los 1-2-B

SALA 2. Sala sección 6º.

Equipo 4 de Montellano a El Saucejo

Equipo 5 de Sevilla 1-1-A a 1-6-U, y Sevilla 5-10-B a 5-15-B

SALA 3. Sala de vistas Sección 8.

Equipo 6 de Sevilla 5-16-A a 5-20-B, y Sevilla 9-25-C a 9-28C

Equipo 7 de Sevilla 9-29-A a 9-32-B y Viso del Alcor